

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

CUARTA Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2011 y a partir de esa fecha se efectuaron ocho actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2011, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2011, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2011.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Cuarta Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

CUARTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2011 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATALOGO

GRUPO 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA

ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5692.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Eritropoyetina humana recombinante 50 000 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución	Anemia asociada a: Neoplasias hematológicas. Neoplasias sólidas. Insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: 100-300 UI/Kg de peso corporal tres veces por semana, considerando la respuesta, niveles de eritropoyetina, función de la médula ósea y uso de quimioterapia concomitante.

GRUPO 14. NEUROLOGIA**TOXINA BOTULINICA TIPO A**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5666.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina onabotulínica A...100 U* *Complejo purificado de neurotoxina (900 KD) 100 U de toxina onabotulínica A contienen 4.8 ng de complejo purificado de neurotoxina. Envase con un frasco ampula.	Blefaroespasmos. Estrabismo. Distonias focales. Mioclónica palatina. Tremor. Torticollis espasmódica.	Intramuscular (en el músculo afectado). Adultos: Dosis de acuerdo al tipo y severidad de la enfermedad.

MODIFICACIONES**(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)****CATALOGO****GRUPO 10. HEMATOLOGIA****NADROPARINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4222.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml. <u>010.000.4222.01</u> <i>Envase con 10 jeringas prellenadas con 0.6 ml.</i>	Profilaxis y tratamiento de la enfermedad tromboembólica venosa y arterial	Subcutánea. Adultos: Profilaxis: 41 UI Axa/Kg 12 horas antes de cirugía, 12 horas después de cirugía y diariamente hasta el tercer día postcirugía seguido de 61.5 UI Axa/Kg por día desde el cuarto día postcirugía hasta el décimo día como mínimo. Tratamiento: 100 UI Axa/kg cada 12 horas durante 10 días.
010.000.4223.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml. <u>010.000.4223.01</u> <i>Envase con 10 jeringas prellenadas con 0.4 ml.</i>		

GRUPO 21. REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA**ETANERCEPT**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4511.00	SOLUCION INYECTABLE Cada <u>envase</u> contiene: Etanercept 50 mg <u>010.000.4511.01</u> <i>Envase con 2 frascos ampula, 2 jeringas con 1 ml de diluyente.</i> <u>010.000.4511.01</u> <i>Envase con 2 jeringas prellenadas con 1 ml</i> <u>010.000.4511.02</u> <i>Envase con 2 plumas prellenadas con 1 ml.</i>	Artritis reumatoide. Espondilitis anquilosante. Psoriasis.	Subcutánea. Adultos: Artritis reumatoide. Espondilitis anquilosante. 50 mg por semana Psoriasis Iniciar con 50 mg dos veces por semana hasta la semana 12 y a partir de la 13ª. continuar con 50 mg a la semana

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 19 de julio de 2012.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Alberto Lifshitz Guinzberg**.- Rúbrica.

QUINTA Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2011 y a partir de esa fecha se efectuaron ocho actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2011, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2011, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2011.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Quinta Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**QUINTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2011 DEL CUADRO BASICO
Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATALOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO

SAXAGLIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5622.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Saxagliptina monohidratada equivalente a 5 mg de saxagliptina Envase con 28 tabletas.	Tratamiento de la Diabetes mellitus tipo 2 con inadecuado control con hipoglucemiantes orales	Oral. Adultos: 5 mg cada 24 horas en combinación con metformina, sulfonilureas, tiazolidinedionas e insulina.

GRUPO 7. ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS

INMUNOGLOBULINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5696.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 2.5 g Envase con un frasco ampula con 25 ml.	Inmunodeficiencia humoral primaria (IHP): Agamaglobulinemia congénita. Gamaglobulinemia X vinculada. Síndrome de Wiskott-Aldrich.	Intravenosa. Niños y adultos: Para IHP 300 a 600 mg/Kg/dosis. Velocidad de infusión inicial 1 mg/Kg/minuto. Velocidad de infusión de mantenimiento (si es tolerada) 8 mg/Kg/minuto. Cada 3-4 semanas
010.000.5697.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 5.0 g Envase con un frasco ampula con 50 ml.	Púrpura trombocitopénica idiopática (PTI) Polineuropatía desmielinizante inflamatoria crónica (PDIC)	Para PTI: 2 g/kg/dosis. Velocidad de infusión inicial 1mg/Kg/minuto. Velocidad de infusión de mantenimiento (si es tolerada) 8 mg/Kg/minuto. Para PDIC: Dosis de carga: 2 g/Kg; dosis de mantenimiento: 1 g/Kg. Velocidad de infusión inicial 2 mg/Kg/minuto. Velocidad de infusión de mantenimiento 8 mg/Kg/minuto (si es tolerada). Cada 3 semanas.
010.000.5698.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 10.0 g Envase con un frasco ampula con 100 ml.		

Generalidades

Se utiliza en pacientes con inmunodeficiencia primaria o secundaria como terapéutica de restitución, para proporcionar inmunidad pasiva mediante el incremento de títulos de anticuerpos.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Reacciones de hipersensibilidad, náusea, vómito, dolor abdominal, hipotensión arterial, taquicardia, mareo, cefalea, fiebre.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al biológico, deficiencia de Ig A.

Precauciones: No administrar por vía intramuscular o subcutánea. Con precaución en pacientes con antecedentes de enfermedad cardiovascular o episodios trombóticos, insuficiencia renal. La disfunción renal, la insuficiencia renal aguda, la nefrosis osmótica y la muerte pueden ser asociadas con productos de inmunoglobulina intravenosa humana en pacientes con predisposición. Administrar la inmunoglobulina humana normal intravenosa a la mínima concentración disponible y a la velocidad de infusión mínima.

Interacciones

No mezclar con otros fármacos o líquidos para infusión intravenosa o con vacunas de virus vivos como sarampión, parotiditis, rubeola.

GRUPO 8. GASTROENTEROLOGIA
BOCEPREVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	CAPSULA Cada cápsula contiene: Boceprevir 200 mg	Hepatitis C crónica por virus de genotipo 1 en pacientes sin tratamiento previo, sin cirrosis y sin VIH.	Oral: Adultos: Boceprevir debe administrarse en combinación con peginterferón alfa y ribavirina La dosis recomendada de Boceprevir es de 800 mg, tres veces al día (TID) con los alimentos. Pacientes sin cirrosis y que no han sido tratados previamente: Iniciar la terapia con peginterferón alfa y ribavirina por 4 semanas (semanas de tratamiento 1-4). Agregar Boceprevir 800 mg tres veces al día al régimen de peginterferón alfa y ribavirina desde la semana de tratamiento (ST) 5. Con base en los niveles de ARN-VHC del paciente en la ST 8 y ST 24, use los siguientes lineamientos de la terapia guiada por la respuesta (TGR) para determinar la duración del tratamiento: a) No detectable en las ST 8 y 24: terminar el régimen de tres medicamentos en la ST 28. b) Detectable en la ST 8 y no detectable en la ST 24: Continúe con los tres medicamentos hasta la semana de tratamiento 28 y después administre peginterferón alfa y ribavirina hasta la semana de tratamiento 48. c) Cualquier resultado en la ST 8 y detectable en la semana 24: interrumpir el régimen de tres.
010.000.5675.00	Envase con cuatro cajas con 84 cápsulas cada una.		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 19 de julio de 2012.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Alberto Lifshitz Guinzberg**.- Rúbrica.